

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 310

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo Tercero del Decreto No. 383, emitido por la LXXIV Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de mayo de 2018, para quedar como sigue:

DECRETO

NÚM.....383

Artículo Primero.....

Artículo Segundo.....

Artículo Tercero.- En caso de que una vez aportado el inmueble al Fideicomiso, no se realice la construcción del Proyecto “Cruz de Monterrey”, dentro del plazo de 8 –ocho años, contados a partir de dicha aportación, la autorización emitida en este Decreto quedará sin efectos, revirtiéndose la propiedad del inmueble con todas sus mejoras y accesiones al patrimonio del Estado, en los términos de la Legislación aplicable.

Artículo Cuarto.....

TRANSITORIO

UNICO.....

ARTICULO SEGUNDO.- El presente DECRETO, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, notifíquese al promovente el presente Decreto para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días de diciembre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ
HERNÁNDEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN
SEPÚLVEDA